

- V. Proponentes que aporten una mayor concurrencia de recursos al Proyecto.
- VI. Proyectos que incrementen el valor de la empresa en sus activos tangibles e intangibles, resultado de la ejecución del Proyecto.
- VII. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).
- VIII. Proyecto con la evaluación más favorable en el caso de que el Proponente haya aprobado con más de un Proyecto en los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- IX. Proyectos con un mayor grado de madurez tecnológica de acuerdo a los niveles de TRL (Technology Readiness Level) establecidos en el glosario de cada una de Reglas de Operación de los Programas de Apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en caso de que aplique.

QUINTO. Consideraciones generales

Para la Dictaminación la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación-retomará los resultados obtenidos por cada Proyecto en las etapas de evaluación descritas en las Reglas de Operación y podrá solicitar al Proponente información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto con base en las recomendaciones realizadas al Proyecto, durante el proceso de evaluación. Además, se podrán realizar visitas adicionales en las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, apoyándose de evaluadores expertos conforme a lo establecido en las reglas de operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

SEXTO. La o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada por los Proponentes, así como las observaciones realizadas por los evaluadores expertos y, tomando en consideración los criterios señalados en el numeral CUARTO del presente acuerdo, dictaminará a las empresas aprobadas con la intervención del Órgano Interno de Control, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto. Dicho análisis se realizará en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa de evaluación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de 2021.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT (RÚBRICA).





LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y

CONSIDERANDO

Que el financiamiento a la ciencia y tecnología se sujetará a lo establecido en los artículos 6 fracciones II, III, VIII y IX, 21, 22 fracciones I, II, III y IV, 26, 31 fracción VII, 35 y del 49 al 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracciones V, VI y VII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, se debe mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares; agilizar los procesos administrativos en beneficio de la población del Estado de México; así como otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria:



Que en términos de lo establecido en el artículo 3.46 fracciones III y XIV del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación; así como proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, así como con los usuarios de ciencia y tecnología;

Que de conformidad con lo previsto en el ordinal 13 fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General difundir la normatividad que rige el organismo, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas, promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y la gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el COMECYT;

Que los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los Sujetos de Apoyo establecidos en el Estado de México, se publicaron el doce de junio del año dos mil quince, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos asignados a los beneficiarios en el marco de los Programas de apoyo que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT:

Que en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dichos Lineamientos fueron reformados, cuyo acuerdo fue publicado el cinco de febrero del año dos mil dieciséis en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno":

Que con el objeto de optimizar la operación de los Programas de Apoyo del COMECYT para el financiamiento de Proyectos, que fortalezcan las áreas de ciencia, tecnología e innovación, es necesario incluir, adicional a las fianzas, otro tipo de instrumentos que garanticen el buen uso de los recursos asignados, y a su vez, facilite procesos administrativos e incentiven la participación de las Mipymes, dichos Lineamientos fueron reformados el dos de mayo del año dos mil dieciocho en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

Que, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, aprobadas por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Trigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de febrero del año 2021;

La Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de conformidad con la atribución que le otorga el artículo 10 fracción V de su Reglamento Interno, según consta en el acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de febrero del año 2021, aprobó los presentes Lineamientos;

Que a través de oficio de fecha 09 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos y,

Que, con base en la necesidad de fortalecer la transparencia y certeza de los procesos de asignación de recursos públicos de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se determinó como resultado de la mejora continua y del análisis realizado a las Reglas de Operación de los programas, la emisión de los:

LINEAMIENTOS QUE EL SUJETO DE APOYO DEBE CUMPLIR PARA GARANTIZAR EL CORRECTO EJERCICIO DEL RECURSO ASIGNADO POR EL COMECYT

PRIMERO: Los presentes Lineamientos tienen por objeto garantizar el buen uso de los recursos asignados a los Sujetos de Apoyo en el marco de los Programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

SEGUNDO: Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Acuerdo: Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la Dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- b) Apoyo: Recurso económico que aporta el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de



los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la Convocatoria respectiva, los Lineamientos y en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.

- c) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- d) Convenio de Asignación de Recursos: Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones en las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- e) **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco de los Programas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) Garantía de cumplimiento: Fianza o pagaré suscritos a favor del COMECYT, para garantizar el buen uso de los recursos asignados.
- g) Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación: Los que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y se encuentren vigentes en cada ejercicio fiscal correspondiente y de conformidad con las Convocatorias emitidas.
- Reglas: Reglas de Operación de los diversos Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- Sujetos de Apoyo: Persona Física con Actividad Empresarial, Micros, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, que resulten dictaminadas favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

TERCERO: La forma en que los Sujetos de Apoyo garantizaran el buen uso de los recursos asignados, será a través de una garantía de cumplimiento (fianza o pagaré). Dicha garantía deberá ser entregada posterior a la formalización del Convenio de Asignación de Recursos. La fianza estará vigente hasta la emisión del Acta de Cierre al Sujeto de Apoyo y en el caso del pagaré, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO: La fianza se constituirá por el 10 % y el pagaré será del 100 % del importe total asignado, establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y deberán suscribirse a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

QUINTO: La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación deberá observar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Sujetos de Apoyo y en caso de incumplimiento deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección Jurídica y Administrativa a efecto de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SEXTO: En los casos de acordarse ajustes y/o modificaciones a los plazos de conclusión del Proyecto, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación deberá exigir a los Sujetos de Apoyo que se amplíe y/o renueve el instrumento de garantía.

SÉPTIMO: Cumplidas las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará la devolución de la garantía de cumplimiento al Sujeto de Apoyo. El COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá expedir dicha conformidad mediante un Acta de Cierre.

De no cumplirse las obligaciones garantizadas por la fianza o pagaré, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación deberá notificar por escrito a la Dirección Jurídica y Administrativa, dentro de los treinta días hábiles siguientes, para iniciar el procedimiento del requerimiento de pago.

OCTAVO: Los Sujetos de Apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas, mediante alguno de los instrumentos señalados en el cuarto lineamiento.

En caso, de que el Sujeto de Apoyo no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá rescindir el convenio conforme a lo establecido en los numerales 12 y 16 de las Reglas de Operación, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En el caso del pagaré, deberá ser requisitado en el formato que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de acuerdo en lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y será firmador por el Sujeto de Apoyo.



En el caso de la fianza, ésta deberá ser expedida por una compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; deberá contener las cláusulas que la Ley en la materia establece, además de lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del Sujeto de Apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.
 - En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- b) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del Convenio de Asignación de Recursos, deberá ser informado por los Sujetos de Apoyo a la Afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT.

La Afianzadora y los Sujetos de Apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a este último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del Sujeto de Apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien podrá expedir dicha conformidad a través un Acta de Cierre, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones pactadas a cargo del Sujeto de Apoyo, dentro del Convenio de Asignación de Recursos respectivo.

NOVENO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará la solicitud de resguardo de las garantías de cumplimiento, ante la Dirección Jurídica y Administrativa del COMECYT.

DÉCIMO: La Dirección Jurídica y Administrativa del COMECYT recibirá, revisará, registrará y resguardará las garantías de cumplimiento que se otorguen a favor del COMECYT, derivadas de los Convenios de Asignación de Recursos que se suscriban en el marco de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese los presentes Lineamientos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan los Lineamientos para el Otorgamiento de Garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los Sujetos de Apoyo establecidos en el Estado de México, del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicados en fecha doce de junio de dos mil quince en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como los acuerdos por los que se reforman los Lineamientos para el Otorgamiento de Garantías sobre el Financiamiento de Recursos Asignados a los Sujetos de Apoyo establecidos en el Estado de México, publicados en fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis y dos de mayo de dos mil dieciocho, a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de 2021.